



Expte. N° 451062
Vinc.024

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Buenos Aires, 18 JUN 2012

VISTO:

la nota presentada por la Subcomisión de Doctorado del área de Química Biológica, a fojas 2;

CONSIDERANDO:

el Art. 5.1 del Reglamento de Doctorado vigente que faculta a las Subcomisiones de doctorado a proponer un reglamento interno conteniendo normas complementarias o aclaratorias del Reglamento de Doctorado de la FCEN;
lo actuado por la Comisión de Doctorado;
las atribuciones que le confiere el Art. 113 del Estatuto Universitario,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y
NATURALES
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Anexo 1 de la presente resolución conteniendo el Reglamento Interno de la Carrera de Doctorado de la UBA, área Química Biológica.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, tome conocimiento, la Subcomisión de Doctorado del área de Química Biológica y a la Dirección de Alumnos y Graduados. Cumplido vuelva al Departamento de Graduados y resérvese.

RESOLUCION CD N° 1324

Dra. MARIA ISABEL GASSMANN
SECRETARIA ACADEMICA ADJUNTA

Dr. JORGE ALIAGA
BECANO

ANEXO 1.

Reglamento Interno de la Carrera de Doctorado de la UBA, área Química Biológica”


El presente Reglamento es una Guía para los doctorandos que desarrollen su carrera de doctorado de la UBA en el área Química Biológica. En todos los puntos no contemplados en este reglamento interno, nos regiremos por el Reglamento de Doctorado de la FCEN-UBA.

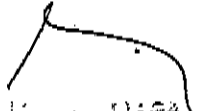
ARTÍCULO 1. Requisitos para la Admisión a la Carrera de Doctorado

- 1.1. Podrán aspirar a ingresar a la Carrera de Doctorado de la UBA en el área Química Biológica:
 - Egresados de esta Casa de Estudios o de otras Facultades de la Universidad de Buenos Aires. Los títulos de los postulantes podrán ser: Licenciado en Ciencias Químicas, Lic. en Ciencias Biológicas, Bioquímico, Veterinario, Farmacéutico, Médico o egresado de carreras afines.
 - Egresados en disciplinas afines de Universidades Nacionales, Provinciales o privadas autorizadas por el Poder Ejecutivo Nacional, o del extranjero que se ajusten a las normas de este Reglamento y tengan título de grado máximo equivalente a los de esta Facultad.
- 1.2. Cuando lo considere necesario, la Subcomisión estudiará el contenido de los Cursos de grado realizados por el postulante y le pedirá que realice cursos adicionales al plan de estudios sin puntaje para el doctorado. Dichos cursos deberán ser realizados dentro de los dos primeros años de la carrera de doctorado.

ARTÍCULO 2: Examen de admisión

- 2.1. Los aspirantes deberán aprobar un examen de admisión. El examen de admisión se llevará a cabo tres veces al año, normalmente en los meses de marzo, agosto y diciembre, en fechas a determinar por la Subcomisión de doctorado y que serán publicadas, con al menos un mes de anterioridad, en la página web del Departamento.
- 2.2. El examen de admisión constará de dos pasos:
 - Traducción de dos fragmentos de artículos científicos del Inglés al Castellano: Esta parte del examen tiene por objeto evaluar la capacidad de los alumnos para comprender correctamente el significado de artículos científicos en Inglés, en grado suficiente como para tener acceso a la bibliografía del área Química Biológica, y a la vez permite conocer la capacidad de los alumnos de expresarse correctamente en lenguaje científico en Castellano
 - La segunda parte del examen consta de una entrevista personal del postulante con miembros de la Subcomisión de doctorado del Departamento. Durante esta entrevista el postulante deberá contestar preguntas acerca de los aspectos fundamentales del posible tema de tesis, lugar de trabajo y director propuesto. Esta información permitirá a los miembros de la Subcomisión evaluar la pertinencia y la factibilidad de realización del trabajo de investigación propuesto, así como también el grado de conocimiento que tiene el alumno respecto del Plan a desarrollar.
- 2.3. Al momento de solicitar la admisión para realizar el desarrollo de su carrera de doctorado en esta área, el aspirante deberá presentar:
 - Una propuesta de director tentativo
 - Un posible lugar de trabajo
 - Un potencial tema de investigación, conteniendo la enumeración de las metodologías y técnicas a utilizar durante el desarrollo del mismo.


Dra. MARÍA ISABEL GASSMANN
SECRETARÍA ACADEMICA ADJUNTA


MARÍA ALIAGA
PRESIDENTE

ARTÍCULO 3.- Consejero de estudios


- 3.1. Una vez aprobado el examen de admisión, la Subcomisión de Doctorado aconsejará a la Comisión de Doctorado, la designación de un profesor del Dpto. de Química Biológica, como Consejero de estudios del Doctorando, quién no podrá actuar simultáneamente como Director de Tesis ni Director Asistente
- 3.2. Además de las tareas que fija el reglamento de doctorado de la FCEN, el Consejero de estudios deberá analizar los informes anuales a presentar por el Doctorando, antes de su presentación a esta Subcomisión. Podrá sugerir al doctorando y a su/s director/es todas las modificaciones y/o correcciones que considere necesarias. En caso de no ser tenidas en cuenta sus sugerencias, podrá firmar el informe en disidencia, adjuntando la debida justificación..

ARTÍCULO 4. La subcomisión de doctorado

- 4.1. La subcomisión de doctorado se reunirá 1 o 2 veces por mes. Cuando sea necesario fijará reuniones adicionales.
- 4.2. Elevará a la Comisión de Doctorado, para su consideración, el Reglamento Interno del Departamento de Química Biológica y, posteriormente, cualquier modificación o propuesta relacionada y no contemplada anteriormente.
- 4.3. Los miembros de esta subcomisión se encargarán de generar "Instrumentos facilitadores" y de mantener y actualizar los existentes, a saber:
 - Documentos informativos para el Doctorando, los Directores y el Consejero, que estarán disponibles en la página Web del Departamento
 - Instructivos sobre: el pedido de admisión, la solicitud de designación del director o directores, el tiempo y forma de presentación de informes, la presentación del Plan de Tesis, el pedido de puntaje por cursos y la presentación de la Tesis.
 - Cuaderno de actas de las reuniones de la Subcomisión, donde quedarán asentados los resúmenes de las decisiones tomadas a partir de los informes y/o pedidos realizados por el Tesista y/o sus Directores o Consejero, cronológicamente datados.

ARTÍCULO 5. Plan de estudios

- 5.1. El Consejero de Estudios, conjuntamente con el Doctorando elevarán para su consideración a la Subcomisión de Doctorado el Plan de Cursos Especiales. Por razones prácticas se recomienda elevar el Plan de estudios en no más de dos presentaciones.
- 5.2. La Subcomisión de Doctorado analizará los Planes de Cursos Especiales y el puntaje a asignar a las materias y cursos que vayan surgiendo año a año; y elevará sus observaciones a la Comisión de Doctorado, para que ésta asesore al Consejo Directivo.
- 5.3. Para la asignación de puntajes de los Cursos especiales, esta subcomisión se guiará por el documento conteniendo los lineamientos generales en el otorgamiento de puntos a Cursos de doctorado de la FCEN aprobado por el Consejo Directivo.
- 5.4. Se tendrán en cuenta, excepcionalmente, trabajos de investigación realizados por el Doctorando que no estén relacionados con su Trabajo de Tesis, y que no podrán totalizar más de 2 puntos. Los mismos deberán estar publicados en revistas con arbitraje. La presentación deberá estar avalada por el Consejero de Estudios.


Dra. MARÍA ISABEL GASSMANN
SECRETARIA ACADEMICA ADJUNTA


Dr. JORGE ALIAGA
BECANO

- 5.5. Los doctorandos deberán asistir a al menos 8 Seminarios departamentales y/o Seminarios de Avance de Tesis durante los dos primeros años del desarrollo de su Tesis doctoral. La asistencia deberá ser certificada mediante la firma del doctorando en una planilla de asistencia. Estos seminarios no aportarán puntaje para el Plan de estudios.

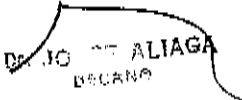
ARTÍCULO 6. Requisitos de los cursos del plan de estudios

- 6.1. Los Cursos especiales deberán contribuir a la formación superior del doctorando, la cual no deberá estar restringida a su área de especialización y/o trabajo de investigación.
- 6.2. Los Cursos especiales serán en general materias o seminarios de postgrado dictados u organizados por especialistas en el tema. Los cursos y materias realizados deberán tener evaluación final. Se priorizarán aquellos Cursos con alto porcentaje de contenidos prácticos. En forma justificada se admitirán materias curriculares de grado, las cuales no podrán cubrir más de un 25 % del puntaje total del Plan de estudios (5 puntos/20 puntos totales).
- 6.3. Hasta 10 puntos del Plan de estudios podrán cubrirse con cursos, materias o seminarios desarrollados en otras Facultades de la Universidad de Buenos Aires o en otras Universidades o Instituciones Nacionales o Extranjeras que realicen investigación científica. En estos casos el Doctorando deberá analizar con su Consejero de estudios, la pertinencia del curso, proporcionándole información acerca del objetivo del curso, programa analítico teórico y práctico (cuando corresponda), especialista/docente responsable, carga horaria semanal y total, forma de evaluación, lugar y tiempo de desarrollo y bibliografía actualizada. Será conveniente adjuntar toda la información necesaria para la asignación del puntaje correspondiente. Una vez realizado cada curso propuesto, el Doctorando deberá presentar el certificado oficial de aprobación, donde deberá constar, explícitamente, que ha aprobado el curso con evaluación final.

ARTÍCULO 7. Director y Plan Tesis.

- 7.1. La propuesta de director de Tesis deberá ser presentada por el postulante al momento de solicitar la admisión, o en un plazo no mayor a dos años. La misma deberá estar acompañada con un CV actualizado del director propuesto, quien deberá poseer una sólida formación en el área. El director propuesto deberá indicar su conformidad en nota aparte adjunta o firmando la propuesta.
- 7.2. El Director de Tesis podrá proponer por sí o por solicitud de la Subcomisión de Doctorado, y con el consentimiento del Doctorando, la designación de un Director de Tesis adicional, quien deberá satisfacer los mismos requisitos para el Director de Tesis, en los siguientes casos:
- Cuando el tema sea de índole interdisciplinaria o confluyan diferentes especialidades.
 - Cuando el Trabajo se realizara dentro del ámbito de la Facultad y el Director de Tesis residiera temporaria o permanentemente fuera de Buenos Aires.
- 7.3. En los casos de Tesis dirigidas por un único Director, éste podrá proponer la designación de un Director Asistente en aquellos casos que lo considere conveniente para el mejor desarrollo del trabajo de investigación y la formación del Doctorando. El Director Asistente deberá ser un investigador con título académico máximo o formación equivalente. A la presentación, que será avalada por el doctorando y el Director Asistente propuesto, deberá adjuntarse el CV de este último. La Subcomisión, previo análisis del caso, elevará el pedido a la Comisión de Doctorado.


Dra. MARIA ISABEL GASSMANN
SECRETARIA ACADEMICA ADJUNTA


DR. JORGE ALIAGA
BECANO

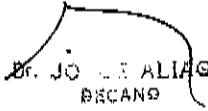
ARTÍCULO 8. Aprobación de Planes de Tesis

- 8.1 Dentro de los dos primeros años de la aprobación del examen de admisión, el Doctorando propondrá su Plan Tesis, avalado por el Director de Tesis y el Consejero de Estudios, elevándolo a la Subcomisión de Doctorado.
- 8.2. La Subcomisión de Doctorado podrá recurrir a investigadores de áreas relacionadas con el Plan de Tesis, para su evaluación. Los especialistas asignados elevarán su recomendación debidamente justificada a esta subcomisión.
- 8.3. El Plan de Tesis podrá ser aprobado o rechazado. En caso de ser rechazado, la Subcomisión de doctorado deberá notificar al doctorando, con copia al Director/es, Director Asistente (si correspondiera) y Consejero de estudios. En el plazo máximo de dos meses, el doctorando deberá presentar un nuevo plan. Este segundo Plan será evaluado por quien lo hizo en la primera oportunidad y en caso de rechazarlo nuevamente, se recurrirá a un segundo evaluador (preferentemente un evaluador externo a la Carrera). Si el segundo evaluador también lo rechaza, se citará al doctorando y su director/es para informarle que no podrá desarrollar la Carrera del Doctorado en el área de Química_Biológica con ese Plan.

ARTÍCULO 9. Informes y seguimiento del desarrollo de la tesis

- 9.1. El informe anual de actividades deberá llevar una carátula donde se indique: el nombre del Doctorando, de su/ director/es y de su Consejero de estudios, el período informado y el tema de trabajo. En caso de ya tener el plan de Tesis aprobado, el título del mismo deberá figurar también en la carátula. El informe deberá estar firmado por el doctorando, el director (en caso de ya estar designado) y el Consejero de estudios.
- 9.2. El Informe Anual deberá contener:
 - Materias y seminario correspondientes al Plan de Cursos Especiales cursados y/o aprobados por el Doctorando, señalando el grado de avance en su Plan de estudios.
 - Adelantos realizados en el trabajo de investigación desarrollado y dificultades encontradas.
 - Publicaciones originadas y participación en Congresos.
 - Toda otra información que se considere relevante. Por ejemplo: pasantías realizadas, tareas docentes en el área específica, participación en trabajos de difusión y/o extensión, transferencia tecnológica, etc.
- 9.3. Los informes serán evaluados por investigadores en áreas relacionadas con el proyecto, quienes elevarán su recomendación fundamentada a la subcomisión de Doctorado.
- 9.4. Cada informe podrá ser: Aprobado, Observado o Desaprobado. Los informes desaprobados serán devueltos para su corrección al doctorando, quien tendrá un plazo no mayor de un mes para su nueva presentación. Una vez aprobados, estos serán elevados a la Comisión de doctorado. En el caso de los informes Desaprobados, la Subcomisión de Doctorado deberá notificar la situación al doctorando, con copia al Director/es, Director Asistente (si correspondiera) y Consejero de estudios. La Subcomisión de Doctorado deberá fundamentar su decisión y exigirá una nueva presentación. Si la nueva presentación también es desaprobada, la subcomisión citará al doctorando y su director/es para analizar los problemas, proponer soluciones y evaluar los posibles pasos a seguir.
Los informes anuales aprobados o rechazados serán elevados a la Comisión de Doctorado.
- 9.5. Cada Doctorando deberá presentar un Seminario de Avance de Tesis a lo largo del tercer año de la Carrera de doctorado. En este seminario el doctorando expondrá el Plan en curso, la actividad de investigación desarrollada y por desarrollar, los logros obtenidos y los nuevos pasos a seguir. El Seminario será evaluado por su director y por su consejero, así como también por al menos un miembro de la Subcomisión de doctorado. Esta


Dra. MARIA ISABEL GASSMANN
SECRETARIA ACADEMICA ADJUNTA


Dr. JOSÉ ALIAGA
DECANO


subcomisión puede solicitar la asistencia de un investigador externo, especialista en el tema de la tesis, para contribuir a su evaluación.


ARTÍCULO 10. Defensa del trabajo de tesis

- 10.1. La Subcomisión de Doctorado elevará un listado de 3 Titulares y dos Suplentes, para formar parte del Jurado de Tesis.
- 10.2 Características que debe cumplir el jurado propuesto:
 - El Jurado propuesto estará constituido por investigadores con título máximo y antecedentes de reconocida calidad en el tema de Tesis o en temas afines
 - La mayoría de los Jurados propuestos serán profesores universitarios, ajenos al lugar de trabajo y al programa de doctorado en cuestión y al menos uno ajeno a la Institución.
 - Se deberá presentar el CV de todos los Jurados propuestos.
 - Si se hubiesen propuestos algunos especialistas reconocidos en el tema, residentes en el país o en el extranjero, que no sean Profesores universitarios ni investigadores de carrera, los mismos deberán estar en minoría.
 - No se podrán proponer para integrar el Jurado de Tesis, coautores de publicaciones conjuntas con el/los Director/es o con el Doctorando, así como tampoco personas que posean relación de parentesco con el mismo.
- 10.3. El Jurado de Tesis será propuesto por la Subcomisión de Doctorado, a la Comisión de Doctorado, la cual aconsejará al Consejo Directivo sobre su designación.
- 10.4. La defensa oral de la tesis será pública y anunciada con antelación por las vías de comunicación habituales del departamento de Química Biológica. Un moderador, preferiblemente miembro del Departamento de Química Biológica, actuará de presentador del Jurado y de la Tesis.

ARTÍCULO 11. Seguimiento de los egresados

- 11.1. El Departamento de Química Biológica, creará una base de datos en base a la información proporcionada por los directores de Tesis sobre la situación laboral de los egresados de la Carrera de Doctorado (CSEQB) hasta los cinco años posteriores a su egreso, a fin de evaluar su desempeño.
- 11.2. Los datos a evaluar, entre otros, serán:
 - a) Investigación en Conicet
 - b) Carrera en Universidad (pública o privada)
 - c) Funciones en algún otro organismo del Estado
 - d) Post-Doctorado/Investigación en el exterior
 - e) Ámbito privado
 - f) Tareas docentes no universitarias
 - f) Funciones no relacionadas a su título de Doctor
 - g) Sin ocupación
- 11.3. Se podrá requerir información al Dpto. de alumnos, para hacer un análisis estadístico acerca de la inserción y destino de nuestros egresados.


Dra. MARIA ISABEL GASSMANN
SECRETARIA ACADEMICA ADJUNTA


Dr. JORGE ALIAGA
DECANO